

**RESOLUCIÓN NO.01-2025, QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.02-2022, SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO (DGJP).**

**EL DIRECTOR GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO.**

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley No.494-06, sobre Organización de la Secretaría de Estado (hoy Ministerio de Hacienda), de fecha 27 de diciembre de 2006, y el Decreto No.489-07, que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Ministerio de Hacienda de fecha 30 de agosto del año 2007, emite la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No.489-07, de fecha 30 de agosto del 2007, que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Ministerio de Hacienda, establece para la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP) la función siguiente: Definir la política de gestión de calidad e implementar y coordinar procesos, estableciendo estándares e indicadores que permitan evaluar el desarrollo de los distintos trámites que se ejecutan en la Dirección General;

**CONSIDERANDO:** Que mediante la comunicación No.MH-2019-004573, de fecha 8 de febrero de 2019, el Ministerio de Hacienda, desconcentró las funciones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), pasando a ser asumidos por dicha Dirección General, los procesos de Recursos Humanos, los Financieros y de Gestión Administrativa de Bienes y Servicios, siendo necesario la creación de un Comité de Compras y Contrataciones;

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República Dominicana, Luis Rodolfo Abinader Corona, designó mediante Decreto No.339-20, de fecha 16 de agosto del 2020, al Lic. Juan Rosa, como Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No.449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones pública.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No.416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, que establece el nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y deroga el Decreto No.543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, en virtud de la eficiencia que demanda el Estado dominicano en materia de compras y contrataciones exigió

disponer de un instrumento jurídico que eliminara las insuficiencias del marco legal vigente hasta agosto del año 2006 y contribuyera a su armonización con el derecho internacional y con los métodos más modernos de contratación pública.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 del Decreto No.416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, que establece el nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y deroga el Decreto No.543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, dicta lo siguiente: *“Comité de Compras y Contrataciones. A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a su cargo de manera enunciativa” (...).*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 del Decreto No.416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, que establece el nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y deroga el Decreto No.543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, dicta lo siguiente: *“Conformación del Comité de Compras y Contrataciones. “El Comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco miembros: 1. La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá. 2. El titular del área administrativa y financiera. 3. El titular del área jurídica. 4. El titular del área de planificación y desarrollo institucional. 5. El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública”.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 10 del Decreto No.416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, que establece el nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y deroga el Decreto No.543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, dicta lo siguiente: *Deliberación del Comité de Compras y Contrataciones. “El Comité de Compras y Contrataciones es un órgano que ejercerá sus funciones de forma colegiada y se considerará válidamente reunido con tres (3) de los cinco (5) miembros, no pudiendo faltar en ningún caso el presidente del comité o quien designe.*

**Párrafo I.** *El Comité de Compras y Contrataciones decidirá por la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o debidamente representados y, en caso de empate, el voto del presidente será decisivo.*

**Párrafo II.** *Todas las decisiones o actuaciones del Comité de Compras y Contrataciones se harán constar mediante actos administrativos motivados que dejarán constancia de la opinión y voto disidente de forma motivada de cada miembro presente en la deliberación.*

**Párrafo III.** *La persona encargada de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la institución, y sus colaboradores, constituyen una unidad técnica fundamental de apoyo para el*

comité. Podrán participar en las reuniones celebradas, y tendrán voz, mas no podrán votar en las deliberaciones y propuestas de acuerdos del comité”.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 11 y 12, del Reglamento de Aplicación No.416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, sujetas al ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06, nos indica de manera clara y precisa, la Designación de Secretario (a) y de Unidad de Compras y Contrataciones, los cuales dictan lo siguiente:

*Artículo 11. Designación de secretario del Comité de Compras y Contrataciones. El Comité de Compras y Contrataciones deberá designar a un secretario, cuyas responsabilidades comprenden la elaboración de las actas de las sesiones y la eficiente coordinación de dichos encuentros. Esta posición puede ser ocupada por un colaborador perteneciente a la institución contratante.*

*Artículo 12. Unidad Operativa de Compras y Contrataciones. En cada una de las instituciones contratantes existirá una Unidad Operativa de Compras y Contrataciones que gestionará los procedimientos de contratación y ofrecerá asistencia técnica durante su ejecución. (...).*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la Resolución Núm.PNP-06-2022, de fecha 28 de junio de 2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las Instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, establece las atribuciones de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones. (...).

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP), es una Institución comprometida con el cumplimiento de sus funciones y de forma obligatoria fomentar la Transparencia en todo lo concerniente a las Compras y Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que es preciso garantizar una adecuada prestación de los servicios de apoyo administrativo y financiero, requeridos por las unidades funcionales de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado;

**CONSIDERANDO:** Que el Director General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participarán en calidad de observadores, sin derecho a voto.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones, es responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Comparación de Precios, así como también los procedimientos por excepción, establecidos en la Ley No.340-06 y su Reglamento de Aplicación No.416-23.

**CONSIDERANDO:** Que los procesos de Compras y Contrataciones de esta Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado se realizan en un marco de transparencia, estandarización, licitud, eficiencia y con total apego a la normativa vigente en la materia.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

**VISTA:** La Ley No.494-06, sobre Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 27 de diciembre de 2006.

**VISTA:** La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y su modificación contenida en la Ley Núm.449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTA:** La Ley Orgánica de la Administración Pública No.247-12, de fecha 9 de agosto de 2012.

**VISTA:** La Ley No.107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013.

**VISTO:** El Decreto No.489-07, que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Ministerio de Hacienda, de fecha 30 de agosto de 2007.

**VISTO:** El Decreto No.416-23, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 14 de septiembre de 2023.

**VISTO:** El Decreto No.339-20, que designa al Lic. Juan Rosa, como Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, de fecha 16 de agosto de 2020.

**VISTA:** La Resolución No.02-2022, que establece la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, de fecha 28 de junio de 2022.

**VISTA:** La comunicación DGJP-2025-00398, de fecha 22 de enero de 2025, donde la División de Compras y Contrataciones de esta Dirección General, solicita la actualización de la Resolución de los Miembros del Comité de Compras de esta Dirección General.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** El Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, queda conformado de la siguiente manera:

1. Director General, Lic. Juan Rosa, o a quien designe como representante, quien lo presidirá;
2. Encargada del Departamento Financiero, Licda. Carmen Adelina Gómez García;
3. Encargado del Departamento Jurídico, Lic. Elvin R. Villanueva;
4. Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo, Lic. Eury Enrique Familia Marte;
5. Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, Licda. Heidi Vilchez Marranzini.

**SEGUNDO: SON ATRIBUCIONES** de los miembros del Comité de Compras y la División de Compras y Contrataciones de esta Dirección General, conforme al Artículo 7 de la Resolución Núm.PNP-06-2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las Instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, lo siguiente:

**1. Presidente (a) del Comité:**

- a) Acordar la convocatoria a las secciones;
- b) Conducir las reuniones y los actos celebrados por el Comité;
- c) Ordenar las deliberaciones;
- d) Dar seguimiento a los acuerdos convenidos, y
- e) Velar por la legalidad de todo el procedimiento; (...).

**2. Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo:**

- a) Dirigir el proceso de elaboración del Plan anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Institución;
- b) Verificar que los requerimientos de contratación presentados a la Unidad Operativa de compras y Contrataciones se encuentran en el Plan Operativo Anual (POA) Y Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Institución.

**3. Encargado del Departamento Financiero:**

- a) Garantizar que todos los procedimientos de Compras y Contrataciones cuenten con los Certificados de Apropiación Presupuestaria y Cuota de Compromiso, en cumplimiento del Decreto No.15-17.
- b) Verificar que los requisitos económicos-financieros a ser exigidos a los oferentes sean cónsonos a los principios de participación y racionabilidad

establecidos en el artículo 3, de la Ley No.340-06 y sus modificaciones, de acuerdo con el objeto de la contratación.

- c) Custodiar todas las garantías presentadas por los oferentes participantes en los procedimientos de contratación pública y de los proveedores contratados por la Institución.

#### **4. Responsable de la Oficina de Acceso a la Información (OAI):**

- a) Asegurar la transparencia y la publicidad de los documentos correspondientes a cada etapa del procedimiento de contratación.
- b) Garantizar que los documentos correspondientes a cada etapa de procedimiento se encuentran disponible en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)- Portal web institucional.
- c) Velar por el cumplimiento del Código de pautas Éticas e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, en todas las etapas.

#### **5. Encargado del Departamento Jurídico:**

- a) Verificar que el procedimiento de contratación pública cumpla con la normativa vigente.
- b) Asesorar legalmente en todos los aspectos que requiera el Comité
- c) Revisar los aspectos legales contenidos en los pliegos de condiciones específicas utilizados en el procedimiento de contratación, procurando incluir disposiciones que promuevan la libre competencia en armonía con los principios establecidos en la Ley 340-06 y sus modificaciones.
- d) Garantizar la presencia del Notario Público en todos los Actos de recepción y apertura de ofertas.
- e) Custodiar las ofertas Económicas "Sobres B" de los oferentes participantes.
- f) Garantizar que todos los actos Administrativos emitidos por el Comité cumplan con los requisitos de fondos y de forma necesarios, observando que estén debidamente, numerados, fechados y firmados por cada uno de los miembros; y, que se encuentren suficientemente motivados con los aspectos que justifican la actuación adoptada, incluyendo mínimamente una exposición detallada de los fines propios del acto.
- g) Elaborar los Contratos resultantes de los procedimientos de contratación.

**6- Atribuciones del Comité de Compras y Contrataciones:** Velar porque los procedimientos de compras y contrataciones públicas sean iniciados, contando con la validez, mediante certificación de existencia de fondos, así como de apegarse al cumplimiento estricto de los manuales, documentos estándares y políticas definidas por el Órgano Rector en materia de compras y contrataciones públicas.

**7- Atribuciones de la Unidad Operativa de División de Compras y Contrataciones:**  
Gestionará los procedimientos de contratación y ofrecerá asistencia técnica durante su ejecución. Esta unidad tendrá las funciones siguientes:

- 1-Recibir los requerimientos de bienes, servicios y obras durante la etapa precontractual.
2. Gestionar el procedimiento de contratación tanto el SECP como a nivel administrativo, lo que incluye la supervisión y custodia del expediente físico de la contratación.
3. Fungir como unidad de apoyo técnico del Comité de Compras y Contrataciones y a la Dirección Administrativa y Financiera, según el tipo de procedimiento, en los asuntos determinados por la normativa que regula la materia, para garantizar el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en la ley y el presente reglamento de aplicación, así como las políticas y manuales, dictados por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
4. Administrar la base de datos con las especificaciones técnicas, fichas técnicas y términos de referencia de las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras más frecuentes.
5. Monitorear el cumplimiento del cronograma de actividades del procedimiento. 6. Cualquier otra función expresamente atribuida por la ley, el presente reglamento, así como las políticas y manuales aprobados por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**TERCERO: CONTRIBUIR,** al Comité de Compras y Contrataciones, con carácter permanente, que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a su cargo de manera enunciativa" las siguientes funciones:

- 1-Velar porque los procedimientos de selección a su cargo sean realizados en cumplimiento estricto del marco jurídico vigente, incluyendo las políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
2. Velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda.
3. Aprobar mediante acto administrativo, el procedimiento de selección que corresponda.
4. Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.

5. Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones .
6. Declarar mediante acto administrativo la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento de selección.
7. Aprobar, si procede, los informes presentados por los peritos.
8. Conocer y decidir de las impugnaciones presentadas de los procedimientos bajo su responsabilidad y conducción.
9. Aplicar a los oferentes las sanciones administrativas que correspondan, de conformidad con la normativa vigente y el pliego de condiciones específicas, en el caso de los procedimientos de selección bajo su responsabilidad.
10. Cualquier otra función expresamente atribuida en el presente reglamento.

**Párrafo.** La designación de los peritos se realizará conforme a los criterios de competencia, experiencia. en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**CUARTO: ORDENA** a la Oficina de Libre Acceso a la Información y al División de Compras y Contrataciones de esta Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP), la publicación del presente acto en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y el Sub-Portal de Transparencia de la institución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y deja sin efecto cualquier Resolución anterior; Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Aprobada por:

  
LIC. JUAN ROSA  
Director General

